



---

**Órgano Subsidiario de Ejecución**

**Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución  
sobre su 56º período de sesiones, celebrado en Bonn  
del 6 al 16 de junio de 2022**

**Adición**

**Proyectos de decisión que se someten a la consideración  
y la aprobación de la Conferencia de las Partes y la Conferencia  
de las Partes en calidad de reunión de las Partes  
en el Protocolo de Kyoto**

**Índice**

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CP.27 Revisión de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional .....	2
Proyecto de decisión -/CP.27 Revisión de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional.....	3
Proyecto de decisión -/CP.27 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.....	4
Proyecto de decisión -/CMP.17 Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al segundo período de compromiso .....	11
Proyecto de decisión -/CMP.17 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales .....	13



## Proyecto de decisión -/CP.27

### Revisión de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.24 y 18/CMA.1,

1. *Decide* que las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional, recogidas en el anexo IV de la decisión 2/CP.17, seguirán utilizándose para realizar el análisis técnico e intercambio de opiniones con fines de facilitación respecto de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.24, párrafos 39, 41 y 44;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que considere la posibilidad de emprender, a más tardar en su primer período de sesiones de 2028, según proceda, el examen de las modalidades y directrices para la consulta y el análisis internacional sobre la base de la experiencia derivada de la presentación de informes, los análisis técnicos y los intercambios de opiniones con fines de facilitación.

## Proyecto de decisión -/CP.27

### Revisión de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 18/CP.22, 1/CP.24 y 18/CMA.1,

1. *Decide* que las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional, recogidos en el anexo II de la decisión 2/CP.17, seguirán utilizándose para realizar el examen técnico y la evaluación multilateral respecto de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.24, párrafos 39, 41 y 44;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que considere la posibilidad de emprender, a más tardar en su primer período de sesiones de 2028, según proceda, el examen de las modalidades y los procedimientos de evaluación y examen internacional sobre la base de la experiencia derivada de la presentación de informes, los exámenes técnicos por expertos y las evaluaciones multilaterales.

## Proyecto de decisión -/CP.27

### Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los procedimientos financieros de la Convención Marco<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado* la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales<sup>2</sup>,

#### I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021

1. *Toma nota* de la información que figura en los informes sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021 al 31 de diciembre de 2021<sup>3</sup> y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 23 de mayo de 2022<sup>4</sup>;

2. *Expresa* su aprecio a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

6. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2022-2023, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la Convención Marco;

7. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes;

#### II. Otros asuntos presupuestarios

9. *Toma nota* de la información que figura en el documento preparado por la secretaría sobre la labor destinada a seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco<sup>5</sup>;

<sup>1</sup> Decisión 15/CP.1, anexo I.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2022/3 y Add.1, FCCC/SBI/2022/9, FCCC/SBI/2022/INF.1, FCCC/SBI/2022/INF.2, FCCC/SBI/2022/INF.3, FCCC/SBI/2022/INF.7 y FCCC/SBI/2022/INF.9.

<sup>3</sup> FCCC/SBI/2022/3 y Add.1.

<sup>4</sup> FCCC/SBI/2022/INF.9.

<sup>5</sup> FCCC/SBI/2022/INF.2.

10. *Toma nota también* de la información que figura en la nota de la secretaría sobre las escalas indicativas revisadas de contribuciones para 2022-2023<sup>6</sup>;
11. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;
12. *Decide* que la escala de contribuciones que figura en el anexo también será aplicable al año 2022, y abarcará el 89 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1 de la decisión 22/CP.26;
13. *Toma nota* de la información que figura en la nota sobre el programa de trabajo actualizado de la secretaría para el bienio 2022-2023<sup>7</sup>;
14. *Toma nota también* de la información que figura en la nota sobre posibles estrategias de financiación a largo plazo de los pasivos en concepto de prestaciones de los empleados de la secretaría<sup>8</sup>;
15. *Toma nota además* de los mecanismos existentes para la financiación de las prestaciones de los empleados, que se resumen en el capítulo III de la nota mencionada en el párrafo 14 *supra*;
16. *Pide* a la secretaría que siga aplicando los mecanismos mencionados en el párrafo 15 *supra*;
17. *Pide también* a la secretaría que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de cualquier novedad pertinente en relación con la financiación de las prestaciones de los empleados, incluidas las resoluciones en la materia que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas;
18. *Insta encarecidamente* a la secretaría a que publique los documentos sobre asuntos presupuestarios dentro de los plazos previstos;

### III. Informe anual de la Convención Marco

19. *Toma nota* de la información que figura en el informe anual sobre las actividades de la secretaría en 2021, los aspectos más destacados de la ejecución de los programas y los resultados financieros<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> FCCC/SBI/2022/INF.1.

<sup>7</sup> FCCC/SBI/2022/INF.3.

<sup>8</sup> FCCC/SBI/2022/INF.7.

<sup>9</sup> FCCC/SBI/2022/9.

## Anexo

### Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención para 2022-2023

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Afganistán	0,006	0,006
Albania	0,008	0,008
Alemania	6,111	5,957
Andorra	0,005	0,005
Angola	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,002
Arabia Saudita	1,184	1,154
Argelia	0,109	0,106
Argentina	0,719	0,701
Armenia	0,007	0,007
Australia	2,111	2,058
Austria	0,679	0,662
Azerbaiyán	0,030	0,029
Bahamas	0,019	0,019
Bahrein	0,054	0,053
Bangladesh	0,010	0,010
Barbados	0,008	0,008
Belarús	0,041	0,040
Bélgica	0,828	0,807
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,005
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,019
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,012
Botswana	0,015	0,015
Brasil	2,013	1,962
Brunei Darussalam	0,021	0,020
Bulgaria	0,056	0,055
Burkina Faso	0,004	0,004
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,007	0,007
Camerún	0,013	0,013
Canadá	2,628	2,562
Chad	0,003	0,003
Chequia	0,340	0,331
Chile	0,420	0,409
China	15,254	14,871
Chipre	0,036	0,035

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Colombia	0,246	0,240
Comoras	0,001	0,001
Congo	0,005	0,005
Costa Rica	0,069	0,067
Côte d'Ivoire	0,022	0,021
Croacia	0,091	0,089
Cuba	0,095	0,093
Dinamarca	0,553	0,539
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,077	0,075
Egipto	0,139	0,136
El Salvador	0,013	0,013
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,619
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,155	0,151
Eslovenia	0,079	0,077
España	2,134	2,080
Estado de Palestina	0,000	0,011
Estados Unidos de América	22,000	21,447
Estonia	0,044	0,043
Eswatini	0,002	0,002
Etiopía	0,010	0,010
Federación de Rusia	1,866	1,819
Fiji	0,004	0,004
Filipinas	0,212	0,207
Finlandia	0,417	0,407
Francia	4,318	4,209
Gabón	0,013	0,013
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,008
Ghana	0,024	0,023
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,325	0,317
Guatemala	0,041	0,040
Guinea	0,003	0,003
Guinea Ecuatorial	0,012	0,012
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guyana	0,004	0,004
Haití	0,006	0,006
Honduras	0,009	0,009
Hungría	0,228	0,222
India	1,044	1,018
Indonesia	0,549	0,535
Irán (República Islámica del)	0,371	0,362

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Iraq	0,128	0,125
Irlanda	0,439	0,428
Islandia	0,036	0,035
Islas Cook	0,000	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,561	0,547
Italia	3,189	3,109
Jamaica	0,008	0,008
Japón	8,033	7,831
Jordania	0,022	0,021
Kazajstán	0,133	0,130
Kenya	0,030	0,029
Kirguistán	0,002	0,002
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,234	0,228
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,049
Líbano	0,036	0,035
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,018	0,018
Liechtenstein	0,010	0,010
Lituania	0,077	0,075
Luxemburgo	0,068	0,066
Macedonia del Norte	0,007	0,007
Madagascar	0,004	0,004
Malasia	0,348	0,339
Malawi	0,002	0,002
Maldivas	0,004	0,004
Malí	0,005	0,005
Malta	0,019	0,019
Marruecos	0,055	0,054
Mauricio	0,019	0,019
Mauritania	0,002	0,002
México	1,221	1,190
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,011
Mongolia	0,004	0,004
Montenegro	0,004	0,004
Mozambique	0,004	0,004
Myanmar	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,009
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,010	0,010
Nicaragua	0,005	0,005

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Níger	0,003	0,003
Nigeria	0,182	0,177
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,679	0,662
Nueva Zelandia	0,309	0,301
Omán	0,111	0,108
Países Bajos	1,377	1,342
Pakistán	0,114	0,111
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,090	0,088
Papua Nueva Guinea	0,010	0,010
Paraguay	0,026	0,025
Perú	0,163	0,159
Polonia	0,837	0,816
Portugal	0,353	0,344
Qatar	0,269	0,262
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	4,265
República Árabe Siria	0,009	0,009
República Centrafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,574	2,509
República de Moldova	0,005	0,005
República Democrática del Congo	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,007	0,007
República Dominicana	0,067	0,065
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,005
República Unida de Tanzania	0,010	0,010
Rumania	0,312	0,304
Rwanda	0,003	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,002
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,002
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,007
Serbia	0,032	0,031
Seychelles	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,504	0,491
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,045	0,044
Sudáfrica	0,244	0,238

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Sudán	0,010	0,010
Sudán del Sur	0,002	0,002
Suecia	0,871	0,849
Suiza	1,134	1,105
Suriname	0,003	0,003
Tailandia	0,368	0,359
Tayikistán	0,003	0,003
Timor-Leste	0,001	0,001
Togo	0,002	0,002
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,037	0,036
Túnez	0,019	0,019
Türkiye	0,845	0,824
Turkmenistán	0,034	0,033
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,056	0,055
Uganda	0,010	0,010
Unión Europea	0,000	2,500
Uruguay	0,092	0,090
Uzbekistán	0,027	0,026
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,171
Viet Nam	0,093	0,091
Yemen	0,008	0,008
Zambia	0,008	0,008
Zimbabwe	0,007	0,007
<b>Total</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>

## Proyecto de decisión -/CMP.17

### Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al segundo período de compromiso

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* el artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

*Recordando también* las decisiones 13/CMP.1, 14/CMP.1, 22/CMP.1, 3/CMP.11, 4/CMP.11, 10/CMP.11, 8/CMP.16 y 22/CP.26,

*Recordando además* la decisión 27/CMP.1, anexo, capítulo XIII, y la decisión 1/CMP.8, anexo I, capítulo C,

*Aclarando* que, con respecto a la decisión 27/CMP.1, anexo, capítulo XIII, a los efectos del segundo período de compromiso la referencia al artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto deberá entenderse como una referencia al artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

*Poniendo de relieve* la importancia del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al último año del segundo período de compromiso, habida cuenta del papel central que desempeña en la evaluación del cumplimiento, por cada Parte, de los compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

*Reconociendo* que puede haber dificultades para finalizar los informes sobre los exámenes anuales correspondientes al proceso de examen de 2022 para el 15 de abril de 2023 debido a la complejidad del proceso, ya que se trata del último examen del segundo período de compromiso,

*Observando* que las Partes incluidas en el anexo I han presentado puntualmente las comunicaciones anuales que debían presentar en 2022<sup>1</sup>,

*Observando también* que es necesario que las Partes sigan apoyando y facilitando el proceso de examen, en particular mediante la participación de expertos nacionales designados en el proceso de examen de los inventarios de gases de efecto invernadero,

*Recordando* que la secretaría mantiene una base de datos de recopilación y contabilidad para recopilar y contabilizar las emisiones y las cantidades atribuidas, de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada, así como las adiciones a esas cantidades y las sustracciones de ellas, de conformidad con esos mismos párrafos, para la contabilidad de la evaluación del cumplimiento, con miras a facilitar la evaluación del cumplimiento, por cada Parte incluida en el anexo I, de los compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

1. *Decide* que el proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al último año del segundo período de compromiso deberá estar terminado el 1 de junio de 2023 a más tardar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y *decide también* que, si no ha concluido para esa fecha, el proceso de examen por expertos continuará y la fecha de finalización será la fecha de publicación del último informe sobre el examen de un inventario correspondiente al último año del segundo período de compromiso;

2. *Insta* a las Partes, a los equipos de expertos y a la secretaría a que aceleren el proceso de examen para respetar esa fecha límite;

<sup>1</sup> Tal como se definen en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

3. *Decide* que el informe que se ha de facilitar una vez finalizado el plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso, en que se incluirá la información indicada en la decisión 13/CMP.1, anexo, párrafo 49, utilizando los cuadros del formulario electrónico estándar según lo acordado en la decisión 3/CMP.11, se presentará a la mayor brevedad posible, y como máximo 45 días después del vencimiento del período adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso (el período de saneamiento);

4. *Decide también* que la secretaría facilitará, en formato electrónico, el 30 de julio de 2023 y cada cuatro semanas a partir de esa fecha hasta el mes en que concluya el período de saneamiento, la siguiente información respecto de cada Parte incluida en el anexo I que tenga un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto para el segundo período de compromiso, indicando claramente la fuente de la información:

- a) Los datos de los inventarios de cada año del segundo período de compromiso;
- b) Las emisiones totales del segundo período de compromiso;
- c) La cantidad total de unidades mantenidas en las cuentas de haberes, de cancelación y de retirada de las Partes;

5. *Decide además* que esta información deberá incluir la cantidad total de haberes agregados en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

6. *Decide* que, junto con la información señalada en el párrafo 4 *supra*, la secretaría deberá facilitar información sobre los procesos de examen pendientes de finalización, indicando entre otras cosas qué exámenes están incompletos, en qué etapa se encuentran los procesos de examen no finalizados, en qué fechas se completaron las etapas anteriores y, en la medida de lo posible, cuándo se espera ultimar las etapas pendientes.

## Proyecto de decisión -/CMP.17

### Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

*Recordando también* los procedimientos financieros de la Convención Marco, que se aplican al Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>,

*Habiendo examinado* la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales<sup>2</sup>,

#### I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021

1. *Toma nota* de la información que figura en los informes sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021 al 31 de diciembre de 2021<sup>3</sup> y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 23 de mayo de 2022<sup>4</sup>;

2. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

6. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2022-2023, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la Convención Marco;

7. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes;

<sup>1</sup> Decisión 15/CP.1, anexo I.

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2022/3 y Add.1, FCCC/SBI/2022/9, FCCC/SBI/2022/INF.1, FCCC/SBI/2022/INF.2, FCCC/SBI/2022/INF.3, FCCC/SBI/2022/INF.7 y FCCC/SBI/2022/INF.9.

<sup>3</sup> FCCC/SBI/2022/3 y Add.1.

<sup>4</sup> FCCC/SBI/2022/INF.9.

## II. Otros asuntos presupuestarios

9. *Toma nota* de la información que figura en el documento preparado por la secretaría sobre la labor destinada a seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco<sup>5</sup>;

10. *Toma nota también* de la información que figura en la nota de la secretaría sobre las escalas indicativas revisadas de contribuciones para 2022-2023<sup>6</sup>;

11. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;

12. *Decide* que la escala de contribuciones que figura en el anexo también será aplicable al año 2022, y abarcará el 11 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1 de la decisión 22/CP.26;

13. *Toma nota* de la información que figura en la nota sobre el programa de trabajo actualizado de la secretaría para el bienio 2022-2023<sup>7</sup>;

14. *Toma nota también* de la información que figura en la nota sobre posibles estrategias de financiación a largo plazo de los pasivos en concepto de prestaciones de los empleados de la secretaría<sup>8</sup>;

15. *Toma nota además* de los mecanismos existentes para la financiación de las prestaciones de los empleados, que se resumen en el capítulo III de la nota mencionada en el párrafo 14 *supra*;

16. *Pide* a la secretaría que siga aplicando los mecanismos mencionados en el párrafo 15 *supra*;

17. *Pide también* a la secretaría que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de cualquier novedad pertinente en relación con la financiación de las prestaciones de los empleados, incluidas las resoluciones en la materia que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas;

18. *Insta encarecidamente* a la secretaría a que publique los documentos sobre asuntos presupuestarios dentro de los plazos previstos;

## III. Informe anual de la Convención Marco

19. *Toma nota* de la información que figura en el informe anual sobre las actividades de la secretaría en 2021, los aspectos más destacados de la ejecución de los programas y los resultados financieros<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> FCCC/SBI/2022/INF.2.

<sup>6</sup> FCCC/SBI/2022/INF.1.

<sup>7</sup> FCCC/SBI/2022/INF.3.

<sup>8</sup> FCCC/SBI/2022/INF.7.

<sup>9</sup> FCCC/SBI/2022/9.

## Anexo

## Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para 2022-2023

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Afganistán	0,006	0,008
Albania	0,008	0,010
Alemania	6,111	7,906
Angola	0,010	0,013
Antigua y Barbuda	0,002	0,003
Arabia Saudita	1,184	1,532
Argelia	0,109	0,141
Argentina	0,719	0,930
Armenia	0,007	0,009
Australia	2,111	2,731
Austria	0,679	0,878
Azerbaiyán	0,030	0,039
Bahamas	0,019	0,025
Bahrein	0,054	0,070
Bangladesh	0,010	0,013
Barbados	0,008	0,010
Belarús	0,041	0,053
Bélgica	0,828	1,071
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,006
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,025
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,016
Botswana	0,015	0,019
Brasil	2,013	2,604
Brunei Darussalam	0,021	0,027
Bulgaria	0,056	0,072
Burkina Faso	0,004	0,005
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,007	0,009
Camerún	0,013	0,017
Chad	0,003	0,004
Chequia	0,340	0,440
Chile	0,420	0,543
China	15,254	19,735
Chipre	0,036	0,047
Colombia	0,246	0,318
Comoras	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Congo	0,005	0,006
Costa Rica	0,069	0,089
Côte d'Ivoire	0,022	0,028
Croacia	0,091	0,118
Cuba	0,095	0,123
Dinamarca	0,553	0,715
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,077	0,100
Egipto	0,139	0,180
El Salvador	0,013	0,017
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,822
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,155	0,201
Eslovenia	0,079	0,102
España	2,134	2,761
Estonia	0,044	0,057
Eswatini	0,002	0,003
Etiopía	0,010	0,013
Federación de Rusia	1,866	2,414
Fiji	0,004	0,005
Filipinas	0,212	0,274
Finlandia	0,417	0,540
Francia	4,318	5,587
Gabón	0,013	0,017
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,010
Ghana	0,024	0,031
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,325	0,420
Guatemala	0,041	0,053
Guinea	0,003	0,004
Guinea Ecuatorial	0,012	0,016
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guyana	0,004	0,005
Haití	0,006	0,008
Honduras	0,009	0,012
Hungría	0,228	0,295
India	1,044	1,351
Indonesia	0,549	0,710
Irán (República Islámica del)	0,371	0,480
Iraq	0,128	0,166
Irlanda	0,439	0,568
Islandia	0,036	0,047

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Islas Cook	0,000	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,561	0,726
Italia	3,189	4,126
Jamaica	0,008	0,010
Japón	8,033	10,393
Jordania	0,022	0,028
Kazajstán	0,133	0,172
Kenya	0,030	0,039
Kirguistán	0,002	0,003
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,234	0,303
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,065
Líbano	0,036	0,047
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,018	0,023
Liechtenstein	0,010	0,013
Lituania	0,077	0,100
Luxemburgo	0,068	0,088
Macedonia del Norte	0,007	0,009
Madagascar	0,004	0,005
Malasia	0,348	0,450
Malawi	0,002	0,003
Maldivas	0,004	0,005
Malí	0,005	0,006
Malta	0,019	0,025
Marruecos	0,055	0,071
Mauricio	0,019	0,025
Mauritania	0,002	0,003
México	1,221	1,580
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,014
Mongolia	0,004	0,005
Montenegro	0,004	0,005
Mozambique	0,004	0,005
Myanmar	0,010	0,013
Namibia	0,009	0,012
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,010	0,013
Nicaragua	0,005	0,006
Níger	0,003	0,004
Nigeria	0,182	0,235

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,679	0,878
Nueva Zelandia	0,309	0,400
Omán	0,111	0,144
Países Bajos	1,377	1,782
Pakistán	0,114	0,147
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,090	0,116
Papua Nueva Guinea	0,010	0,013
Paraguay	0,026	0,034
Perú	0,163	0,211
Polonia	0,837	1,083
Portugal	0,353	0,457
Qatar	0,269	0,348
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	5,660
República Árabe Siria	0,009	0,012
República Centrafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,574	3,330
República de Moldova	0,005	0,006
República Democrática del Congo	0,010	0,013
República Democrática Popular Lao	0,007	0,009
República Dominicana	0,067	0,087
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006
República Unida de Tanzania	0,010	0,013
Rumania	0,312	0,404
Rwanda	0,003	0,004
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,003
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,003
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,009
Serbia	0,032	0,041
Seychelles	0,002	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,504	0,652
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,045	0,058

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (en porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (en porcentaje)</i>
Sudáfrica	0,244	0,316
Sudán	0,010	0,013
Suecia	0,871	1,127
Suiza	1,134	1,467
Suriname	0,003	0,004
Tailandia	0,368	0,476
Tayikistán	0,003	0,004
Timor-Leste	0,001	0,001
Togo	0,002	0,003
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,037	0,048
Túnez	0,019	0,025
Türkiye	0,845	1,093
Turkmenistán	0,034	0,044
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,056	0,072
Uganda	0,010	0,013
Unión Europea	0,000	2,500
Uruguay	0,092	0,119
Uzbekistán	0,027	0,035
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,226
Viet Nam	0,093	0,120
Yemen	0,008	0,010
Zambia	0,008	0,010
Zimbabwe	0,007	0,009
<b>Total</b>	<b>75,365</b>	<b>100,000</b>

*Notas:* A efectos de presentación, todas las cifras porcentuales de la escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco se han redondeado a tres decimales; 2) las Islas Cook, Niue y la Unión Europea son Partes en el Protocolo de Kyoto pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas.